

Buenos Aires, Argentina 30 de noviembre de 2012.

DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES ARGENTINA DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA “Por Una Justicia de Género”

PREAMBULO

Nosotras, las mujeres que integramos los MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA, reunidas en el XIII Encuentro de Magistradas “por una justicia de género”

Recordando: Que existe un amplio marco jurídico de protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional que tutela, entre otros, los derechos de igualdad sin discriminación y los derechos al trabajo y las garantías laborales, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales², la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Facultativo³ y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros;

Tomando en cuenta: los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: N° 1 Por el que se limitan las horas de trabajo, N°14 Relativo a la Aplicación del Descanso Semanal, N° 87 Relativo a la Libertad Sindical, N°102 Relativo a las Normas Mínimas de la Seguridad Social, N° 11 Relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, N° 122 Relativo a la Política de Empleo, N° 159 Readaptación Profesional y Empleo a Personas Inválidas, N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, N° 189 Sobre Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y la Carta Andina para la promoción y protección de los Derechos Humanos, entre otros;

¹ Artículo 1 y 23

² Artículo 6

³ Artículos 3 y 6

Reconociendo: Que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW, 1979) compromete a los Estados a que, a través de sus normas, se promueva la igualdad para las mujeres y les otorga la facultad de aplicar medidas especiales de carácter temporal con el fin de disminuir las desigualdades causadas por la discriminación de género;

Recordando: El artículo 11 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW, 1979), que establece el derecho de las mujeres al trabajo, a las mismas oportunidades de empleo, y a no sufrir de discriminación en la selección y reclutamiento de personal; el derecho a elegir libremente profesión y empleo, rompiendo con la división sexual del trabajo, propugnando igual salario a trabajo de igual valor, el acceso a los beneficios de la seguridad social, tales como jubilación, enfermedad, invalidez, vejez etc; el derecho a vacaciones pagadas, a la salud ocupacional y la salvaguardia de la función reproductiva, a la no discriminación por razones de matrimonio, maternidad, a que no se produzcan despidos por maternidad, al disfrute de licencias de maternidad, a servicios de cuidado para los hijos e hijas, y a la protección durante el embarazo;

Reconociendo: Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994), en su artículo 1° reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y que esta norma adquiere trascendencia en la labor jurisdiccional de las mujeres víctimas de violencia y discriminación laboral;

Tomando en cuenta: Que la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) establece como uno de sus objetivos estratégicos “garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica”. Y, entre otras medidas, se insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, a revocar aquellas leyes que discriminen por

motivos de sexo y a eliminar el sesgo por género en la administración de justicia. Con especial interés la Plataforma de Acción puntualiza en relación con la gestión humana:

La implementación de las normas internacionales del trabajo y acciones normativas relacionadas con la igualdad entre trabajadores y trabajadoras;

- La creación de empleo y erradicación de la pobreza;
- La protección social y condiciones de trabajo;
- El tripartismo, el diálogo social y el fortalecimiento de las organizaciones de trabajadoras y empleadoras,

Recordando: Que la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) compromete a los Gobiernos a su aplicación y a garantizar que todas las políticas y programas incorporen una perspectiva de igualdad de género;

Tomando en consideración: Que el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (Cairo, 1994) reconoce los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derechos humanos;

Recordando Que las Constituciones Políticas Iberoamericanas consagran la relación del derecho interno y el derecho internacional, estableciendo su complementariedad;

Reconociendo La importancia de profundizar la relación existente entre el derecho al acceso a la justicia, y el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en la función judicial;

Reunidas en Buenos Aires, Argentina, los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2012 para reflexionar y analizar sobre “Género en la Gestión Humana de las Instituciones de la Administración de Justicia”;

Declaramos:

DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES

1. *Exhortar* a los Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica a transversalizar la perspectiva de género en la gestión humana;
2. *Alentar* a los Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica a promover políticas y estrategias de gestión humana con perspectiva de género que garanticen la diversidad cultural, la igualdad y no discriminación en el trabajo de las mujeres;
3. *Promover* el desarrollo de una política de gestión humana en los órganos de la administración de justicia de Iberoamérica que facilite la diversidad cultural, la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género;
4. *Incluir* los principios de diversidad cultural, la igualdad y no discriminación en la planificación estratégica de los Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica;
5. *Establecer* condiciones de igualdad entre hombres y mujeres incorporando medidas de acción positiva en los procesos de convocatoria, evaluación, selección, incorporación y promoción de personal, en los órganos de administración de Justicia de Iberoamérica;
6. *Diseñar* un sistema participativo de evaluación de desempeño que mejore los servicios prestados por los órganos de Justicia de Iberoamérica desde una perspectiva de género;
7. *Crear o fortalecer*, según sea el caso, la carrera judicial desde una perspectiva de género;

8. **Tomar** todas las medidas necesarias, entre ellas aquellas especiales de carácter temporal, encaminadas a permitir el acceso paritario de las mujeres a las posiciones de poder dentro de los órganos de justicia del Estado, así como a eliminar el sexismo en la Gestión Humana de sus estructuras;
9. **Promover** una cultura organizacional y de entorno social que reduzca la incidencia del sistema patriarcal, permitiendo modelos productivos que faciliten la conciliación de la vida laboral y la vida familiar y personal; en especial, velar por la creación de lactarios, guarderías y licencias que promuevan la corresponsabilidad en las tareas de cuidado;
10. **Establecer** programas de bienestar social inclusivos y con perspectiva de género en materia de auto cuidado, de salud mental y preparación para la jubilación laboral;
11. **Crear** ambientes saludables y acordes con las necesidades del funcionariado, según su diversidad, teniendo especial atención a las personas con discapacidad;
12. **Promover** relaciones laborales libres de violencia y discriminación por razones de sexo e identidad cultural; y una cultura libre de acoso sexual, mediático, político y laboral en los sistemas y órganos de administración de Justicia.
13. **Prever** la capacitación inicial, continua y obligatoria de las personas integrantes de los órganos y del sistema de Justicia, incorporando la perspectiva de género en los planes y manuales de instrucción, y en la evaluación de los servicios, a fin de lograr el cambio en la mentalidad institucional y en la cultura jurídica, de conformidad con las obligaciones asumidas por los estados en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos;

14. *Diseñar* modelos libres de estereotipos de género en la identificación y en el tratamiento de las faltas disciplinarias y sus correspondientes medidas;
15. *Apoyar* a la Secretaría Técnica del Encuentro de Magistradas, la Fundación Justicia y Género, en la tarea de promover la implementación de las Declaraciones de Magistradas y su plan de ejecución;
16. *Apoyar* a la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina en su tarea de promover su programa de trabajo, así como la implementación esta Declaración de Buenos Aires;
17. *Agradecer* al Estado Argentino, a su Poder Judicial, y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Defensoría General de la Nación y a la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, por su calurosa hospitalidad, que ha hecho posible la realización de este XIII Encuentro;
18. *Agradecer y aceptar* la propuesta del Estado Plurinacional de Bolivia en constituirse en sede del XIV Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica y, en consecuencia, declarar a dicho país como sede de ese encuentro.

Firmantes: